



**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LICENCIAS OFFICE, PROJECT PLAN 3 Y POWER BI PRO EN LA PLATAFORMA “MICROSOFT 365” PARA ORGANIZACIONES NONPROFIT, PARA LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA-CIUDEN, F.S.P.**

**EXPEDIENTE: OC-2024-075**

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y del artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

## **I.- NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

Para la realización de las tareas laborales habituales de la Fundación es necesario la creación, manejo y manipulación de documentación y presentaciones siendo imprescindible el uso de herramientas ofimáticas. Actualmente se dispone de licencias Office 2007 y 2013 de escritorio que se encuentran sin soporte técnico y empiezan a generar problemas en el uso diario debido a su obsolescencia e incompatibilidad con tecnologías actuales. Además, las cuentas M365 adquiridas actuales proporcionan Office a los diferentes usuarios dados de alta pero no están disponibles en otros equipos no asignados o dependientes de un usuario, es decir, todos aquellos equipos o servicios de uso común no tienen licencia de Office por lo que no podrían usarse a tales efectos. Para poder utilizar esta herramienta en equipos de salas de reuniones, salas de formación, servidores, equipos de soporte de servicios, etc., se solicitan licencias instalables y no dependientes de un usuario. De igual forma se utiliza Project para planificación de tareas y Power BI Pro para análisis de datos por lo que se solicitan las licencias necesarias.

## **II.- OBJETO**

El adjudicatario deberá proveer de licencias para organizaciones Nonprofit de:

- Office 365 para uso en equipos comunes no ligadas a un usuario.
- Project Plan 3.
- Power BI Pro.

Las licencias se dividen en dos partes:

- La parte fija: las licencias se adquieren para toda la duración del contrato. Se compromete a su contratación.
- La parte variable se podrá solicitar a lo largo de la duración del contrato siendo una estimación de posibles futuras necesidades que pudieran cambiar durante el contrato. La Fundación no se compromete a su contratación solicitándolas solo en caso de necesidad llegado el momento.

Las licencias serán de tipo anual.



A continuación se indica el número de licencias necesarias:

- **Parte fija:**

- |                            |               |
|----------------------------|---------------|
| ○ Microsoft Office 365 E1  | 100 licencias |
| ○ Microsoft Project Plan 3 | 3 licencias   |
| ○ Microsoft Power BI Pro   | 2 licencias   |

- **Parte variable:**

- |                            |                    |
|----------------------------|--------------------|
| ○ Microsoft Office 365 E1  | Hasta 30 licencias |
| ○ Microsoft Project Plan 3 | Hasta 2 licencias  |
| ○ Microsoft Power BI Pro   | Hasta 2 licencias  |

Por tanto el **límite máximo** de licencias a contratar (parte fija + variable) será de:

- |                            |               |
|----------------------------|---------------|
| ○ Microsoft Office 365 E1  | 130 licencias |
| ○ Microsoft Project Plan 3 | 5 licencias   |
| ○ Microsoft Power BI Pro   | 4 licencias   |

### III.- DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

No se contemplan lotes diferenciados para este contrato. El objeto del contrato es el suministro de licencias office, project, power BI por en la plataforma Microsoft 365 para organizaciones nonprofit. Se considera ineficiente el encargo del suministro de las diferentes licencias a diferentes contratistas pues todas ellas conforman una unidad funcional necesaria para satisfacer plenamente las necesidades de la Fundación.

### IV.- DURACIÓN DEL CONTRATO

DOCE (12) meses, a contar desde la orden de inicio que emitirá la Fundación.

Está prevista una posible prórroga a la presente contratación de una duración de DOCE (12) meses adicionales cada una que, de ser acordadas por la Fundación, serán obligatorias para el contratista, siempre que su preaviso se produzca con al menos DOS (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

### V.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El **valor estimado del contrato** asciende a **8.788,80 € (impuestos indirectos excluidos)**. Este importe ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse, siendo el resultado de evaluar sumar todos los costes que se precisen para la correcta realización del suministro con el dimensionamiento establecido.



OC-2024-075

El presupuesto base de licitación asciende a **5.317,22 € (IVA incluido)**, con el siguiente desglose:

COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	OTROS COSTES	PRESUPUESTO (IVA excluido)	IMPORTE DEL IVA	PRESUPUESTO (IVA incluido)
3.692,77€	– €	480,06 € (13 % G.G.)  221,57 € (6% B.I.)	4.394,40 €	922,82 €	5.317,22 €

En la elaboración de este presupuesto se ha tenido en cuenta los conceptos del coste a que se refiere el **artículo 100.2 de la LCSP**, que se señalan en el documento que lo contiene.

El presupuesto base de licitación de la posible prórroga asciende a 5.317,22 € (IVA 21%: 922,17 €, incluido):

COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	OTROS COSTES	PRESUPUESTO (IVA excluido)	IMPORTE DEL IVA	PRESUPUESTO (IVA incluido)
3.692,77 €	– €	480,06 € (13 % G.G.)  221,57 € (6% B.I.)	4.394,40 €	922,82 €	5.317,22 €

## VI.– PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Atendiendo al valor estimado del contrato y a la naturaleza del suministro que se demanda, se ha optado por adjudicar este contrato siguiendo los trámites que regulan el procedimiento abierto simplificado abreviado o sumario, contemplado en el artículo 159.6 de la LCSP.

## VII.– CRITERIOS DE SOLVENCIA

No procederá la acreditación de solvencia en los supuestos de procedimiento abierto simplificado a que se refiere el artículo 159.6 de la LCSP. No obstante, el órgano de contratación podrá requerir, en cualquier momento posterior a la presentación de las ofertas, la justificación de la solvencia exigida, debiendo acreditarse en un plazo de 7 días hábiles desde el requerimiento.

Por lo que se refiere a la solvencia económica, se ha optado por el criterio previsto en el artículo 87.1.a de la LCSP: Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades de la empresa y de presentación de las ofertas por importe mínimo 6.591,60 €.

La acreditación documental se realizará, según el medio señalado, mediante la aportación de los siguientes certificados y documentos:

CORREO ELECTRÓNICO:

[www.ciuden.es](http://www.ciuden.es) / [informacion@ciuden.es](mailto:informacion@ciuden.es)

AVDA. PRESIDENTE RODRIGUEZ ZAPATERO, S/N  
24492 CUBILLOS DEL SIL (LEÓN) ESPAÑA  
Tel. (+34) 987 457 454  
Fax. (+34) 987 419 570



OC-2024-075

- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).
- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (nota simple o certificación registral), si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP, no se exige la acreditación de la solvencia económica de los licitadores que concurren a este procedimiento abierto simplificado abreviado, se ha optado por el previsto en el artículo 87.1.a LCSP, al entender que disponer de un volumen anual de negocios igual o superior a una vez y media el valor de la anualidad media del contrato permite al empresario disponer de los recursos económicos necesarios para la correcta y completa realización del contrato, sin que ello suponga, en ningún caso, una restricción a la concurrencia.

Por lo que se refiere a la solvencia técnica y profesional, se ha optado por el criterio contemplado en el artículo 89.1.a) de la LCSP: Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe mínimo anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado será de 3.077 €, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, para lo cual se tomará como referencia los tres primeros dígitos de la CPV.

Se estima que haber ejecutado suministros de igual naturaleza, legalmente definida, acredita la capacidad del operador económico para llevar a cabo y ejecutar correctamente las prestaciones objeto del contrato, lo que resulta respetuoso con la Ley, y además proporcionado, al objeto de favorecer la concurrencia.

Como contrato no sujeto a regulación armonizada, se contempla un medio alternativo para que las empresas de nueva creación, legalmente definidas, puedan acreditar su solvencia técnica y profesional, consistente en el previsto en el artículo 89.1.e) de la LCSP: Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante: documentación que acredite el licitador puede suministrar las licencias de software cuya adquisición se pretende por medio de este contrato.

Se estima que, atendiendo a la naturaleza y características del contrato, el demostrar poder suministrar los productos cuya adquisición se pretende resulta suficiente para acreditar la solvencia técnica y



OC-2024-075

profesional de las empresas de nueva creación, sin que ello suponga, en ningún caso, una restricción a la concurrencia.

### VIII.– CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se contempla un único criterio de adjudicación, que es el precio. Ello resulta de la naturaleza del suministro, toda vez que los productos a adquirir están perfectamente definidos y no resulta posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Se valorará hasta un **máximo de cien (100) puntos**.

La puntuación a asignar a los licitadores será el resultado de aplicar la fórmula siguiente:

#### A) Precio de la parte fija (máximo 75 puntos)

La puntuación a asignar a los licitadores será el resultado de aplicar la fórmula siguiente:

$$PE_{fi} = 75 \times \frac{B_{fi}}{B_{fmax}}$$

Donde:

$PE_{fi}$  es la puntuación del criterio precio para la oferta (i) de parte fija.

$B_{fi}$  es la baja del precio en la oferta (i). Medida en valor absoluto con relación al importe máximo para este concepto, que es de 3.230,40 €, I.V.A excluido

$B_{fmax}$  es baja del precio en la oferta con precio más bajo que no haya sido rechazada por ser anormalmente baja. Medida en valor absoluto con relación al importe máximo para el contrato, que es de 3.230,40 €, I.V.A. excluido

#### B) Precio de parte variable (máximo 25 puntos)

La puntuación a asignar a los licitadores será el resultado de aplicar la fórmula siguiente:

$$PE_{vi} = 25 \times \frac{B_{vi}}{B_{vmax}}$$

Donde:

$PE_{vi}$  es la puntuación del criterio precio para la oferta (i) de parte variable.

$B_{vi}$  es la baja del precio en la oferta (i). Medida en valor absoluto con relación al importe máximo para este concepto, que es de 1.164,00 €, I.V.A excluido

$B_{vmax}$  es baja del precio en la oferta con precio más bajo que no haya sido rechazada por ser anormalmente baja. Medida en valor absoluto con relación al importe máximo para el contrato, que es de 1.164,00€, I.V.A. excluido

Se ha elegido esta fórmula porque otorga la puntuación a los licitadores en proporción lineal a la oferta más baja de las presentadas, de forma que se garantice la asignación de los puntos de forma proporcional y objetiva.



OC-2024-075

## IX.– CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se contempla la siguiente condición especial de ejecución de tipo medioambiental: el adjudicatario, durante la ejecución de este contrato, realizará siempre que ello sea posible las comunicaciones formales, de documentos, resúmenes, facturas, informes y demás en formato digital, remitiéndose todas ellas de forma telemática, a fin de evitar el uso de papel.

En Cubillos del Sil, a 8 de agosto del 2024

Yasodhara López García  
**DIRECTORA GENERAL DE LA FUNDACIÓN**